



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## V LEGISLATURA

Serie D:  
ACTOS DE CONTROL

26 de junio de 1995

Núm. 253

## INDICE

| <u>Núms.</u>   |  | <u>Páginas</u> |
|--|--|----------------|
| <b>PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION</b>               |  |                |
| 161/000396   | Aprobación por la Comisión de Sanidad y Consumo, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre reconocimiento de la especialidad médica de psiquiatría infantil, así como enmiendas formuladas a la misma .....   | 2              |
| 161/000446   | Aprobación por la Comisión de Sanidad y Consumo, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al desarrollo de las especialidades de los diplomados universitarios en enfermería .....   | 2              |
| 161/000464   | Aprobación por la Comisión de Sanidad y Consumo, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la situación que está atravesando el Hospital Clínico de Barcelona, así como enmienda formulada a la misma .....   | 3              |
| 161/000503   | Aprobación por la Comisión de Presupuestos, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, acerca del seguimiento mensual de la ejecución presupuestaria por Ministerios...   | 3              |
| <b>MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES</b> |  |                |
| 173/000088   | Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno en relación con el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, la situación de este proceso, la valoración y recursos de las transferencias, así como los diferentes ámbitos competenciales de las distintas Comunidades, así como enmiendas formuladas a la misma y rechazo por el Pleno de la Cámara..... | 3              |
| 173/000089   | Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre criterios del Gobierno respecto de los museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, así como enmienda formulada a la misma y rechazo por el Pleno de la Cámara .....  | 6              |

## PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000396

La Comisión de Sanidad y Consumo, en su sesión del día 20 de junio de 1995, aprobó con modificaciones, al haberse introducido la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, la Proposición no de Ley sobre reconocimiento de la especialidad médica de psiquiatría infantil (número de expediente 161/000396), presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (CiU) y publicada en el «B. O. C. G.», número 194, Serie D, de 24-2-95:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en breve plazo y tras estudio e informe del Comité de Areas de Capacitación Específica del Consejo Nacional de Especialidades Médicas, se creen áreas de capacitación específica entre las que figuraría, entre otras, la Psiquiatría Infantil; ello se realizaría a propuesta conjunta de los Ministerios de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo, en desarrollo de lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 127/1984, por el que se regula la formación especializada y la obtención del título de médico especialista.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1995.— P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa de la Comisión de Sanidad y Consumo

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre reconocimiento de la especialidad médica de psiquiatría infantil.

Madrid, 20 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

### ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del texto:

«...y de las especialidades médicas de pediatría de acuerdo con los criterios establecidos por la Asociación Española de pediatría (AEP)».

### JUSTIFICACION

Por ajustarse a las normas profesionales establecidas por la Asociación Española de Pediatría.

A la Mesa de la Comisión de Sanidad y Consumo

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (CiU), sobre reconocimiento de la especialidad médica de psiquiatría infantil, publicada en el «B.O.C.G.», Serie D, número 194, de 24 de febrero de 1995 (número de expediente 161/000396)

### ENMIENDA

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, tras estudio e informe del Comité de Areas de Capacitación Específica del Consejo Nacional de Especialidades Médicas, se creen áreas de capacitación específica entre las que figuraría, entre otras, la Psiquiatría Infantil; ello se realizaría a propuesta conjunta de los Ministerios de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo, en desarrollo de lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 127/1984, por lo que se regula la formación especializada y la obtención del título de médico especialista.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 1995.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **José Joaquín Almunia Amann**.

161/000446

La Comisión de Sanidad y Consumo, en su sesión del día 20 de junio de 1995, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, la Proposición no de Ley relativa al desarrollo de las especialidades de los diplomados universitarios en enfermería (número de expediente 161/000446), presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «B. O. C. G.», Serie D, número 216, de 10-4-95:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que proceda a:

1. Iniciar el desarrollo de las Especialidades de Enfermería creadas en el R.D. 992/1987 de 3 de julio.
2. Convocar el Consejo Nacional de Especialidades que ejercerá las acciones y competencias que le son propias en materia de desarrollo de Especialidades de Enfermería.

3. Dar cumplimiento a los Acuerdos suscritos en diciembre de 1992 por la Secretaría General de Salud y el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería sobre Desarrollo de las Especialidades, la Carrera profesional y la Formación continuada del personal de Enfermería.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1995.— P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

#### 161/000464

La Comisión de Sanidad y Consumo, en su sesión del día 20 de junio de 1995, aprobó con modificaciones, al haberse introducido en sus propios términos la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Catalán (CiU), la Proposición no de Ley sobre la situación que está atravesando el Hospital Clínico de Barcelona (número de expediente 161/000464), presentada por el Grupo Parlamentario Mixto y publicada en el «B. O. C. G.», Serie D, número 222, de 26-4-95:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a intensificar las negociaciones con la Generalitat de Catalunya con el objetivo de adecuar los órganos de Gobierno del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona a la realidad sanitaria y política de Catalunya, garantizando los niveles de calidad alcanzados en los campos de la asistencia, la investigación y la docencia.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1995.— P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquim Molins i Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i

Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, presenta 1 enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley sobre la situación que está atravesando el Hospital Clínico de Barcelona (número de expediente 161/000464).

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a intensificar las negociaciones con la Generalitat de Catalunya con el objetivo de adecuar los órganos de Gobierno del Hospital Clínic y Provincial de Barcelona a la realidad sanitaria y política de Catalunya, garantizando los niveles de calidad alcanzados en los campos de la asistencia, la investigación y la docencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 1995.—**Joaquim Molins i Amat**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

#### 161/000503

La Comisión de Presupuestos, en su sesión del día 19 de junio de 1995, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, la Proposición no de Ley acerca del seguimiento mensual de la ejecución presupuestaria por Ministerios (número de expediente 161/000503), presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «B. O. C. G.», Serie D, número 239, de 2-6-95:

«El Congreso de los Diputados aprueba la remisión de un Informe mensual por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las desviaciones detectadas en el seguimiento del Presupuesto por Ministerios y las medidas adoptadas para su corrección. Asimismo, acuerda la comparecencia, en los meses de junio y diciembre, del Ministro de Economía y Hacienda, en la Comisión de Presupuestos, para explicar las desviaciones detectadas en el seguimiento mensual del Presupuesto por Ministerios y las medidas adoptadas para su corrección.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1995.— P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

## MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES

#### 173/000088

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación ur-

gente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre política del Gobierno en relación con el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, la situación

de este proceso, la valoración y recursos de las transferencias, así como los diferentes ámbitos competenciales de las distintas Comunidades (número de expediente 173/000088), cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. Asimismo se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente moción consecuencia de Interpelación sobre la política del Gobierno en relación con el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, la situación de este proceso, la valoración y recursos de las transferencias, y los diferentes ámbitos competenciales de las distintas Comunidades.

Los pactos autonómicos suscritos en el 92 por el PSOE y PP abrían un proceso limitado de traspaso de servicios que se inició con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/92 de transferencias o delegación al amparo del artículo 150.2 de la Constitución y la Reforma de los Estatutos de las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución española, y se marcaba como objetivo finalizar el proceso, salvo Educación, con la legislatura ya fiscalizada para estas Comunidades Autónomas.

Este proceso, aún no concluido, no ha sido un instrumento para que las Comunidades Autónomas del artículo 143 de la CE tuvieran el mismo techo competencial que las Comunidades Autónomas del artículo 151 de la CE, es decir, no ha facilitado un real redimensionamiento del poder del Estado en manos de unas autonomías diferentes en historia, cultura y lengua, pero iguales en cuanto a derechos y capacidad de autogobierno decidido en sus parlamentos.

Las competencias asumidas por estas Comunidades Autónomas hasta la fecha han significado más de 170 traspasos, con 10.000 empleados públicos transferidos y un coste efectivo de 169.000 millones de pesetas, es decir, muchas competencias con escasos recursos y un limitado poder político. Sobre todo, el proceso de Educación está limitado y condicionado al ejercicio 97 con el desarrollo de la LOGSE y las transferencias del INSERSO y Universidades está siendo muy controvertido por la valoración de estas competencias y el posible déficit público que puede ocasionar a estas Comunidades Autónomas, ya condicionadas por su escasa capacidad inversora y nula autonomía y suficiencia financiera; comprometidas, además, en un marco de limitación presupuestario hasta el ejercicio 97, para

reducir el déficit público y unos acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre financiación autonómica.

Por tanto, el acuerdo PSOE-PP, más que una equiparación competencial, ha sido una armonización a la baja, incapaz de romper con la inercia centralista que el Estado ha venido generando. Las nuevas demandas de competencias están situadas tras las elecciones Autonómicas y Municipales del 28 de mayo pasado en la presión del PNV y CiU para ampliar su techo competencial, basado en la legítima exigencia de ultimar el marco de sus respectivos Estatutos de Autonomía, que volvería a un nuevo distanciamiento que generaría la España de las tres velocidades: los españoles de las Comunidades Catalanas, Vasca y Gallega y Comunidades Andaluza, País Valenciano o Canarias y, en tercer lugar, el resto de Comunidades «menores de edad» para determinadas competencias.

#### MOCION

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que promueva entre las distintas Administraciones, las fuerzas políticas que las integran y las fuerzas sociales, un «Pacto Constitucional» para hacer frente a:

1.º Un nuevo impulso autonómico, para profundizar en el Estado de las Autonomías en un proceso federalizante que implique:

a) Ultimar las transferencias de todas las competencias recogidas en los Estatutos de Autonomía, evitando una valoración que incremente el déficit público de las Comunidades Autónomas al gestionar estas competencias.

b) Iniciar un nuevo proceso que facilite la negociación de todos aquellos acuerdos de traspaso que se hayan efectuado o se efectúen a las Comunidades que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución (incluido Sanidad y Educación), extendiéndola a las Comunidades Autónomas del artículo 143, que nos dote de un Estado de Comunidades diferentes en lo derivado en su historia, cultura o lengua, pero iguales en derechos y capacidad de autogobierno de cada una de ellas.

c) Abordar un proceso municipalizador del Estado, que incremente la capacidad competencial y el protagonismo de los Ayuntamientos en el Estado.

d) Reforma Institucional de las Asambleas legislativas de las Comunidades autónomas, equiparando el funcionamiento, las competencias y medios que les dote de mayor protagonismo.

e) Culminar este proceso de desarrollo autonómico con la Reforma Constitucional necesaria para reducir el peso de la provincia en la organización del Estado y de la construcción del Senado como Cámara territorial del Estado, compuesta con criterios de pluralismo territorial y político.

f) Un proceso de simplificación drástica y reducción de la Administración periférica provincial y regional del Estado.

g) Abordar la reforma de la Administración y de las Leyes de bases actuales.

2.º Un modelo solidario del Estado con un sistema de financiación basado en la autonomía financiera y la corresponsabilidad fiscal, que desarrollen el artículo 15 de la LOFCA sobre nivelación horizontal de servicios con un fondo de nivelación de servicios; a la vez que hace frente a la corrección de los desequilibrios territoriales con un mayor peso inversor del Fondo de Compensación Interterritorial y abordar los déficit históricos provocados por la escasa valoración real de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas.

3.º Un mayor protagonismo de las Comunidades Autónomas en la política económica, comercial y científica y, en general, en la política del Estado, y aumentar la coordinación y cooperación en competencias compartidas; así como una participación amplia de las Comunidades Autónomas en la voluntad del Estado ante la Unión Europea y las políticas con las Comunidades Europeas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 1995.—**Pedro Antonio Ríos Martínez**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la moción consecuencia de Interpelación Urgente del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno en relación con el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, la situación de este proceso, la valoración y recursos de las transferencias, y los diferentes ámbitos competenciales de las distintas Comunidades.

Madrid, 20 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

#### ENMIENDA

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Definir las competencias intransferibles e indelegables del Estado, por ser inherentes al principio de Soberanía Nacional, al principio de unidad y funcionalidad del Estado en sentido estricto, al principio de

unidad de mercado y al principio de solidaridad por ser todos ellos, simultáneamente, esencia, garantía y función indeclinable del Estado.

2. Fijar las competencias que pudiendo, por su naturaleza, ser indistintamente autonómicas o estatales, sean susceptibles de transferencia o delegación a las Comunidades Autónomas por la vía del artículo 150.2 de la Constitución.

3. En aplicación del principio de Administración Única, reducir a sus justos términos, en una interpretación constitucional estricta, la Administración Periférica del Estado y organizar eficientemente los servicios de inspección del Estado en aquellos ámbitos o materias en que así se establece por la Constitución, los Estatutos de Autonomía, las Leyes Orgánicas y Decretos de Transferencias.

4. En aplicación del mismo principio, definir las funciones y servicios que estando aún bajo la titularidad del Estado, correspondan a competencias transferidas o concurrentes y que podrían ser atribuidos en su totalidad a las Comunidades Autónomas.

5. Establecer un programa, con un horizonte de tiempo máximo de dos legislaturas, para realizar un proceso de equiparación competencial básica entre todas las Comunidades Autónomas, salvando en todo caso las singularidades que derivan de la existencia de hechos diferenciales en la realidad española, especialmente en el ámbito cultural, lingüístico, foral e insular.

6. Configurar un modelo de financiación basado en el principio de corresponsabilidad fiscal, de tal manera que se haga claramente visible la política fiscal de cada Comunidad Autónoma.

7. Que a la luz de la experiencia que resulta del funcionamiento de la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado y de la ponencia creada, impulsa y ultima la reforma constitucional indispensable para instituir una auténtica Cámara de representación territorial, que dé perfil definitivo al Estado de las Autonomías.

#### JUSTIFICACION

La presente realidad española pone de relieve la conveniencia de definir en lo esencial y en un plazo razonable el proceso autonómico.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Moción Consecuencia de Interpelación Urgente, presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre política del Gobierno en

relación con el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, la situación de este proceso, la valoración y recursos de las transferencias, así como los diferentes ámbitos competenciales de las distintas comunidades (número de expediente 173/000088)

### ENMIENDA

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. En relación con las previsiones de traspasos contenidos en los Acuerdos Autonómicos de 1992 y para su completa ultimación, en los casos en los que no se hubiera formalizado el oportuno acuerdo, se retomará la negociación con los nuevos Gobiernos de las Comunidades Autónomas afectadas, tras las elecciones del 28 de mayo.

En relación con las Comunidades Autónomas del artículo 151 y asimiladas se proseguirá la negociación para apurar al máximo las previsiones competenciales recogidas en la Constitución y los respectivos Estatutos de Autonomía.

2. Inicie en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera, y a partir del Libro de los Expertos sobre la financiación autonómica, las oportunas negociaciones para la revisión del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas sobre la base de avanzar en la corresponsabilidad fiscal, la solidaridad entre las Comunidades Autónomas y la paulatina corrección de los desequilibrios interterritoriales.

3. Promuevan, tras la constitución de las nuevas Corporaciones Locales y de acuerdo con la FEMP, un Pacto Local, a negociar con las Comunidades Autónomas y los grupos políticos con representación parlamentaria que refuercen la capacidad de decisión de las Entidades Locales en aquellas cuestiones que por su naturaleza encuentre mejor encaje en su gestión por parte de las Administraciones Locales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 1995.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **José Joaquín Almunia Amann**.

**173/000089**

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre criterios del Gobierno respecto de los museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal (número de expediente 173/000089), cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. Asimismo se inserta la enmienda formulada a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente moción consecuencia de Interpelación Urgente al Gobierno.

Tras el debate de la Interpelación sobre criterios del Gobierno respecto de los museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal celebrado en el día de ayer, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

### MOCION

El Congreso de los Diputados considera que:

1. La atribución al Estado de la competencia exclusiva sobre museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, sin perjuicio de su posible gestión por parte de las Comunidades Autónomas, hecha por el artículo 149.1.28 de la Constitución, de acuerdo con la historia cultural de España, implica que el Estado conserva responsabilidades directas, respecto de dichas instituciones, que deben traducirse en la dotación de medios personales y materiales suficientes para su adecuado funcionamiento.

2. La competencia exclusiva del Estado sobre los museos, archivos y bibliotecas de los que es titular constituye, asimismo, el primer instrumento para el eficaz desarrollo de la misión de servicio de la cultura y del deber de comunicación cultural entre todas las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas, que le atribuye el artículo 149.2 de la Constitución Española.

3. El Estado, como titular de estas instituciones culturales, debe establecer las normas legales y reglamentarias constitutivas del régimen aplicable a las mismas (tal y como establece la Ley del Patrimonio Histórico Español en su Disposición Transitoria Segunda, ratificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991, de 31 de enero, en su Fundamento Jurídico 19.º), así como regular el estatuto del personal de carácter científico y técnico al que se encomiende la dirección, gestión y administración de dichas instituciones.

4. El Estado se reservará en todo caso, respecto de los museos, los archivos y las bibliotecas de su titularidad, las siguientes facultades de carácter ejecutivo:

a) La ordenación de las colecciones y la asignación a ellas de los bienes integrantes del Patrimonio Histó-

rico Español de los que es titular el Estado, y la decisión sobre la constitución de depósitos y la formalización de préstamos de dichos bienes.

b) La realización de las inversiones necesarias para atender los gastos de primer establecimiento de los museos, archivos y bibliotecas (artículo 61.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español), y los gastos de reforma y reparación general de sus edificios, dependencias e instalaciones.

c) La inspección del funcionamiento de dichas instituciones y del cumplimiento de la normativa aplicable a las mismas.

5. La mayor parte de los Convenios actualmente vigentes entre el Ministerio de Cultura y distintas Comunidades Autónomas, de transferencia de la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, debe revisarse, a la luz de la experiencia del último decenio desde la aprobación de la Ley del Patrimonio Histórico Español —de 1985— y de las transferencias autonómicas llevadas a cabo, con la finalidad de actualizarlos y adaptarlos a las nuevas necesidades de las instituciones a las que afectan, sin perjuicio de que el Estado conserve las facultades inherentes a su titularidad.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente enmienda a la moción, consecuencia de Interpelación Urgente, sobre criterios del Gobierno respecto de los museos, archivos y bibliotecas de titularidad Estatal.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo punto 6 con el siguiente texto:

«6. Se insta al Gobierno a que se anule el acuerdo para trasladar el archivo de la Casa Ducal de Medinaceli al museo de la nobleza de Toledo, debiendo permanecer por tanto en su emplazamiento actual en Sevilla.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 1995.—**Felipe Alcaraz Masats**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**